The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas a todos sus habitantes SABED *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar

Art 1 ° Se faculta al gobierno para que atendiendo á la quietud y seguridad del Estado, señale en sus terrenos valdios los que le parescan mas á proposito para situar las tribus de indios pacificos y civilizados que se han introducido á Texas.

Art. 2. ° Establecerá con ellos mismos una linea de resguardo en la frontera que liberte al Estado de las irrupciones y hostilidades de los barbaros.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*Andres de la Viesca y Montes*, presidente.=*José M J Carvajal*, diputado secretario.=*José Antonio Tijerina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la capital de Monclova á 12 de mayo de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala.
Secretario.